

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 481-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Santiago Hiraldo, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Provincia Santo Domingo.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 481-06

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 9 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano y el señor **SANTIAGO HIRALDO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 de marzo del 2000, entre el Estado dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **SANTIAGO HIRALDO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “Una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref. –Parte, del Distrito Catastral No.6 (Solar No.27, Manzana Nueva) del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de **RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100)**, que copiado a letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.000805

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.47-2000 de fecha 10 de febrero de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte el señor **SANTIAGO HIRALDO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0288231-3, domiciliado y residente de esta ciudad; se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor **SANTIAGO HIRALDO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 1-B-Ref. –Parte, del Distrito Catastral No.6 (Solar No.27, Manzana Nueva) del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de **RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS CON 00/100)**, a razón de **RD\$100.00** el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de **RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100)** como inicial, pagada mediante recibo No.20611, de fecha 06 de marzo de 2000, expedido por la Administración General Bienes Nacionales, y

el resto o sea la suma de **RD\$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS CON 00/100)** en 36 mensualidades consecutivas de **RD\$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON 00/100)** cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al **VENDEDOR UN 1% (UNO POR CIENTO)** de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene su valor que excede de la suma de **RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100)**.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil (2000).-

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de
Bienes Nacionales

SANTIAGO HIRALDO,
Comprador

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y SANTIAGO HIRALDO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
NOTARIO PUBLICO.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Juan Ant. Morales Vilorio,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006); años 163° de la Independencia y 144° de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

María Cleofia Sánchez Lora,
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes,
Secretario

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ